Mocoa, 29 de septiembre de 2026.

Dra.
NILSA ANDREA SILVA CASTILLO.
Rectora
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO.
Mocoa (P)

Ref.: Carta de Necesidad.

Cordial saludo,

Los docentes líderes de los proyectos “Caracterización Morfoagronómica de Chontaduro (*Bractis gasipaes* Kunth) en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo” y “Caracterización Nutricional de Chontaduro (*Bractis gasipaes* Kunth) en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo” requieren un profesional que realice el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR PROCESO DE CONSTRUCCION DE ARTICULOS CIENTIFICOS EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Institución Universitaria del Putumayo UNIPUTUMAYO, es una institución de educación superior creada mediante Ley 65 del 11 de diciembre de 1989 anteriormente como Instituto tecnológico del Putumayo, tiene actualmente cuenta con sede en Mocoa, subsede en Sibundoy y ampliaciones en Puerto Asís y Valle del Guamuez, dentro de esta, se encuentra el Centro de Investigación y Extensión Científica y Tecnológica – CIECYT, es un ente autónomo adscrito a la vicerrectoría Académica cuya política es la de "Buscar la promoción y fortalecimiento de una cultura de la investigación asociada al quehacer universitario, materializado en docencia y proyección social, facilitando el contacto con los grupos de investigadores del ámbito local, regional, nacional e internacional.

En cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y proyección social, la Institución Universitaria del Putumayo está comprometida con:

- La preservación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.
- La adaptación de tecnologías aplicables a las realidades del contexto.
- La recuperación de los saberes populares y la preservación de los conocimientos de las diferentes etnias que habitan las regiones Andina y Amazónica.
- Todo ello, para contribuir activamente al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La Ley 30 de 1992 en Colombia ha establecido que la educación superior es un ejercicio que está ligado de manera taxativa con la investigación científica y tecnológica, de igual manera, el Ministerio de Educación Nacional instruye que los programas académicos ofertados por las IES deben desarrollar actividades de investigación mediante semilleros y grupos de investigación como requisito fundamental para renovación de los registros calificados

En este sentido, la Institución Universitaria del Putumayo - UNIPUTUMAYO en cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y proyección social, busca dinamizar en los grupos de investigación las actividades que conduzcan a la generación y divulgación de nuevo conocimiento de acuerdo con las tipologías establecidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias que permitan fortalecer posicionamiento de la institución como un referente de investigación.

Por lo anterior, de manera atenta me permito solicitar a usted, se apruebe la contratación del personal requerido, de acuerdo a las condiciones que se especifican a continuación:

OBJETO A CONTRATAR	
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ARTICULOS CIENTIFICOS EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.	
Tiempo de ejecución:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.
Valor estimado del contrato:	De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. ($5.700.000)** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
Forma de pago:	**I. FORMA DE PAGO** De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (3.800.000)** y una fracción de quince días por el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (1.900.00)** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario. II. **CONDICIONES PARA EL PAGO**: Cada pago deberá ser presentado con los siguientes soportes: • Certificación de cumplimiento de las obligaciones del Contratista, suscrito por el supervisor • Informe de actividades relacionadas a la ejecución de las obligaciones contractuales, con los respectivos soportes (cuando les aplique los soportes), dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de cada periodo. • Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

	Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el gobierno, • El recibo de pago de estampillas. (aplica para la primera cuenta) PARAGRAFO 1.- Para el último pago, el contratista deberá presentar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL correspondientes al mes de terminación PARAGRAFO 2.- Cuando el Instituto requiera el desplazamiento del contratista a sitios diferentes a su sede de actividades les reconocerá el derecho a gastos de transporte, manutención y alojamiento de conformidad a las normas internas establecidas para tales efectos. El contratista deberá contar con disponibilidad para los desplazamientos. Los desplazamientos deberán contar con la previa expedición de la disponibilidad presupuestal y el visto buenos del supervisor del contrato, u obedecer a una programación de desplazamientos igualmente aprobada por el supervisor del contrato. El pago de los gastos de desplazamiento y manutención queda condicionado a la presentación de los respectivos soportes de legalización. PARAGRAFO 3. - Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva. **III. ESTAMPILLAS** Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con la Ordenanza departamental No. 766 de 2018 y el Decreto Departamental 062 de 2018 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones, las cuales deberán ser canceladas por el contratista y presentada en la primera cuenta de cobro correspondiente. **NOTA:** Para el caso de suscribirse modificatorios con adición de recursos, el contratista deberá realizar el respectivo pago de estampillas y lo adjuntará en la cuenta de cobro correspondiente.

No.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1	Redactar un artículo claro y conciso que incluya introducción, metodología, resultados y conclusiones sobre “Caracterización Morfoagronómica de Chontaduro (*Bractis gasipaes* Kunth) en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo” El documento deberá ser presentado el formato y con los requerimientos y normas de publicación de la Revista de Investigación Agraria y Ambiental – RIAA.

2	Redactar un artículo claro y conciso que incluya introducción, metodología, resultados y conclusiones sobre "Caracterización Nutricional de Chontaduro (*Bractis gasipaes* Kunth) en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo". El documento deberá ser presentado el formato y con los requerimientos y normas de publicación de la Revista de Investigación Agraria y Ambiental – RIAA

El perfil requerido es el siguiente:

PERFIL REQUERIDO	
NIVEL DE EDUCACIÓN	PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROECOLOGICA.
EXPERIENCIA	GENERAL DE TREINTA Y SIES (36) MESES

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con un profesional para atender las necesidades que demandan los docentes lideres de investigación se hace necesario adelantar un proceso contractual de, un profesional que cumpla con la idoneidad, y aplicando la normatividad vigente Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción de un contrato de prestación de servicios que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentad

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO.
Vicerrector Académico.

Proyecto: Miller Obando Rojas
Director Docente líder de proyecto